

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****196****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1373/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JHON PAUL CARDENAS OSPITIA frente a VIDA EN LOS NEGOCIOS 2009 SL, ORION PROYECTOS E INMUEBLES SL, NOVADATEMCA SL, FOGASA y SIOREL PREMIUM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 12/04/2021, en los términos siguientes:

Con carácter previo el trabajador desiste de la acción de nulidad del despido, así como de todos los demandados excepto SIOREL PREMIUM SL.

La empresa SIOREL PREMIUN SL, reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos del día 06/11/20 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 6.482,97 euros netos. Igualmente reconoce adeudar al trabajador en concepto de liquidación, saldo y finiquito la cantidad de 1.634,48 euros brutos.

Ambas cantidades serán abonadas al trabajador en el plazo de 24 horas en la cuenta corriente donde el trabajador venía percibiendo su nómina.

El trabajador acepta y con el percibo de la citada cantidad queda totalmente saldado y finiquitado de la relación laboral sin tener nada más que reclamar por ningún otro concepto.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ORION PROYECTOS E INMUEBLES SL y VIDA EN LOS NEGOCIOS 2009 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.132/21)

